



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Consejo Académico

48
SA1

Acuerdo (27) de

26 JUN. 1997

Por medio del cual se levantan unos prerrequisitos del programa de Medicina

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo de Facultad de Medicina solicitó al Consejo Académico levantar los prerrequisitos que en la actualidad existen entre las asignaturas correspondientes a los Departamentos de Medicina Comunitaria y Ciencias Básicas del programa de Medicina.

Que el nuevo plan de estudios pretende flexibilizar el currículo en el programa de medicina.

Que el Consejo Académico en su sesión del día 12 de junio, aprobó levantar los prerrequisitos y en consecuencia,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Levantar los prerrequisitos que en la actualidad existen entre las asignaturas correspondientes a los Departamentos de Medicina Comunitaria y Ciencias Básicas del programa de Medicina.

ARTICULO SEGUNDO: El plan de estudios del Programa de Medicina en los primeros cuatro semestres quedará así:

PRIMER SEMESTRE

Código	Asignatura	HC	HT	HP	Prerrequisitos
301110	Bioquímica	10	06	04	
30124	Histoembriología I	04	02	04	
30134	Anatomía I	04	02	04	
30142	Historia Social de la Medicina	02	03	02	

26 JUN. 1997²⁷

2

Por medio del cual se levantan unos prerrequisitos del programa de Medicina.

SEGUNDO SEMESTRE

30218	Biología Celular y Genética	08	06	04	301110
30224	Histoembriología II	04	03	04	30124
30234	Anatomía II	04	03	04	30134
30243	Hombre Ambiente y Sociedad	03	03	04	30142
16162	Ingles I	02	02	02	

TERCER SEMESTRE

303110	Fisiología	10	13	04	30218-30224 30234
30325	Investigación Epidemiológica	05	03	07	30243
16262	Ingles II	02	02	02	

CUARTO SEMESTRE

30413	Factores de Riesgo	03	03	03	30325
30426	Patología	06	04	04	303110
30438	Microbiología	08	06	04	303110
30444	Parasitología	04	04	02	303110


ARTICULO TERCERO. Se levanta el prerrequisito de Ingles para cursar cualesquiera de las asignaturas del primero al cuarto semestre, inclusive.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir del primer semestre académico de 1997.

publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 26 JUN. 1997


CARLOS ALBERTO OSSA OSSA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario